

**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE E INSTITUTO
PROFESIONAL LATINOAMERICANO DE
COMERCIO EXTERIOR IPLACEX.**

RESOLUCIÓN INTERNA N° 239.24

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N.º 21.094 sobre Universidades Estatales; en el DFL N.º 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N.º 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el Decreto Universitario N.º 906 de 2009, que establece las normas generales de organización y funcionamiento de las Facultades de la Universidad de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 1, del Ministerio de Hacienda, del 13 de diciembre de 2000, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Universitario N.º 27670 de 2023; en la Resolución Exenta N.º 405.23 de 2023; en el Decreto Universitario N.º 581 de 2024; en la Resoluciones N.ºs 7 de 2019 y 14 de 2022, de la Contraloría General de la República; en los Decretos TRA N.ºs 309/99/2022; 309/1699/2018 y 309/15/2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, a través de sus programas de pregrado, postgrado y desarrollo ejecutivo forma y perfecciona a líderes competentes, con conocimientos y habilidades sólidas en negocios y economía, capaces de sobresalir en Chile y el extranjero, y de crear nuevos conocimientos relevantes que contribuyan al desarrollo y la competitividad en el país y en Latinoamérica, dentro de un ambiente de rigor, excelencia académica y diversidad intelectual. Apunta a desarrollar actos influyentes en la comunidad económica y empresarial que sean capaces de proveer e implementar nuevas prácticas que sean útiles para el país.

2. Que, en ese contexto, la Facultad suscribió un Convenio de Colaboración con el **Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior IPLacex** con fecha 12 de abril de 2024, con

el objetivo de fijar términos y condiciones de colaboración para la entrega de beneficios en los programas de educación continua dictados por la Unidad de Extensión del Departamento de Administración (Unegocios), así como el apoyo de la empresa en la difusión de los programas asociados a este acuerdo, facilitando a la Facultad la promoción de estos en sus canales de comunicación internos.

3. Que, por lo tanto, corresponde dictar el presente acto administrativo aprobatorio del convenio antes referido.
4. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el contrato de prestación de servicios que por este acto se aprueba, **POR TANTO**;

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de colaboración entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y el Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior IPlacex de fecha 12 de abril de 2024, cuyo texto es el siguiente:

“En Santiago, a 4 de marzo de 2024, entre la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, R.U.T. N° 60.910.000-1, representada por su Decano don José Fernando De Gregorio Rebeco, cédula de identidad N° 7.040.498-2, ambos domiciliados en Diagonal Paraguay N° 257, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente la “**Facultad**”, por una parte; y por la otra, el **INSTITUTO PROFESIONAL LATINOAMERICANO DE COMERCIO EXTERIOR IPLACEX.**, R.U.T. 78.230.020-2, representada para estos efectos por don **Orlando Hernan Carton Casamitjana**, cédula de identidad N° 13.271.119-4 ambos domiciliados para estos efectos en Calle Ejercito Libertador N° 133, comuna de Santiago Centro, ciudad de], en adelante también e indistintamente “**Instituto**”; se ha acordado la celebración del siguiente convenio de colaboración (en adelante, el “**Convenio**”):

ANTECEDENTES:

La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, a través de sus programas de pregrado, postgrado y desarrollo ejecutivo, forma y perfecciona líderes competentes, con conocimientos y habilidades sólidas en negocios y economía, capaces de sobresalir en Chile y en el extranjero, y de crear nuevos conocimientos relevantes que contribuyan al desarrollo y la competitividad en el país y en Latinoamérica, dentro de un ambiente de rigor, excelencia académica y diversidad intelectual. Apunta a desarrollar actores influyentes en la comunidad económica y empresarial que sean capaces de proveer e implementar nuevas prácticas que sean útiles para su país.

Por su parte, IPLACEX es un Instituto Profesional cuyo funcionamiento fue autorizado por Decreto Exento N°6 del 9 de enero de 1990 del Ministerio de Educación y cuya plena autonomía fue declarada mediante Acuerdo N° 71/98 del 14 de mayo de 1998 del Consejo Superior de Educación. La Institución se encuentra acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación por un período de 4 años. Su finalidad es impartir

docencia a través de programas para la formación de Profesionales y Técnicos de Nivel Superior en distintas áreas del conocimiento; sin perjuicio de otras actividades de capacitación y perfeccionamiento.

PRIMERO: Objeto.

La Facultad e Instituto, han manifestado su voluntad de suscribir este Convenio, cuyo objetivo es establecer los términos y condiciones de la colaboración entre ambas entidades, a fin de que la Facultad contribuya a satisfacer las necesidades de educación continua de los estudiantes, egresados, titulados y colaboradores del Instituto, a través de la entrega de beneficios en los programas educación continua dictados por la Unidad de Extensión del Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información (Uejecutivos) y de que el Instituto por su parte, apoye en la difusión de los programas asociados al Convenio y facilite a la Facultad la promoción de éstos en sus canales de comunicación internos, en los términos establecidos en la cláusula cuarta siguiente.

Las partes podrán también desarrollar actividades de cooperación, tales como, iniciativas académicas, de capacitación y perfeccionamiento, de promoción, difusión de programas de interés común, entre otras, en las condiciones que más adelante se indica, y dentro de la disponibilidad que posean para tales fines.

SEGUNDO: Beneficios.

Para efectos de este convenio, se entenderá como “beneficio” aquellas rebajas y/o exenciones de arancel establecidas en la normativa interna de la Facultad.

Los beneficiarios podrán **acceder anualmente a un 30% de descuento en los aranceles de los cursos y diplomas** impartidos por la Unidad de Extensión del Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información, en adelante “UEjecutivos”.

El descuento señalado precedentemente se aplicará sobre el arancel del programa.

Asimismo, el Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información y el Instituto podrán realizar actividades conjuntas en los siguientes ámbitos:

- Trabajo conjunto de personal académico y administrativo de ambas instituciones en el desarrollo de iniciativas de extensión y de carácter bidireccional.
- Desarrollo conjunto de iniciativas de I+ E (innovación y emprendimiento)
- Desarrollo de servicio disciplinar por parte del “instituto” en conjunto con la “facultad”. Lo anterior implica un trabajo mancomunado a estudiantes, docentes y grupos de interés en las iniciativas a desarrollar.
- Diseñar e implementar de manera conjunta iniciativas, capacitaciones y perfeccionamiento asociadas a las necesidades de los beneficiarios en el marco del modelo de vinculación con el medio del “instituto
- Otras instancias colaborativas.

Los términos específicos y las condiciones de cada actividad conjunta deberán ser acordados mediante la suscripción de anexos específicos, que formarán parte integrante de este convenio.

Los anexos específicos deberán establecer la descripción de la actividad, las unidades académicas responsables de la ejecución, condiciones, plazo de ejecución, obligaciones de las partes y, en general, todas las estipulaciones que se consideren relevantes para su realización.

Las partes se comprometen a promover, difundir y comunicar dichas actividades en caso de que estas se realicen, de manera de poder asegurar una cobertura satisfactoria y considerar la divulgación de estas por ambas entidades en sus respectivos sitios web o medios de los cuales dispongan para tales efectos.

Ambas instituciones evaluarán las iniciativas desarrolladas con el fin de generar mejoras continuas en el desarrollo de nuevas iniciativas o para la continuidad de las ya establecidas.

TERCERO: Beneficiarios y solicitud del beneficio.

Los beneficios previamente señalados están dirigidos a los estudiantes, egresados, titulados, y colaboradores que pertenezcan a el Instituto, así como a sus cónyuges e hijos (en adelante los “beneficiarios”).

Los beneficiarios deberán presentar al momento de su matrícula, y antes del inicio del programa, un certificado o carta de respaldo del Instituto que los acredite como tales. Adicionalmente, los colaboradores interesados deberán adjuntar su contrato de trabajo vigente, y en el caso de sus cónyuges e hijos, un certificado de matrimonio o filiación emitido por el Registro Civil, según corresponda.

El pago del programa será responsabilidad de cada beneficiario y deberá ser efectuado directamente a UEjecutivos de acuerdo con las formas de pago establecidas por esta última para cada programa.

CUARTO: Obligaciones del Instituto

En contraprestación de los beneficios referidos en la cláusula segunda, El Instituto se compromete a difundir a través de sus medios de comunicación internos (intranet, e-mailing, entre otros), los beneficios de este Convenio entre sus profesionales y ejecutivos, así como los programas y/o actividades de UEjecutivos entre sus bases de datos.

También, se podrán utilizar otros medios adicionales de información y comunicación según se estime pertinente, previo acuerdo entre el Instituto y la Facultad.

Para las actividades de difusión, el Instituto deberá realizar un adecuado uso de la imagen, marca, logos o similares de la Facultad, de acuerdo con las políticas institucionales de esta última. La infracción de esta obligación por parte del Instituto dará derecho a la Facultad para poner término anticipado al presente Convenio, sin necesidad del aviso previo referido en la cláusula séptima.

Cualquier pieza gráfica utilizada para la difusión de este Convenio requerirá el visto bueno previo del Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información.

QUINTO: Contrapartes.

Para efectos del Convenio, serán contrapartes por la Facultad, el funcionario que para tales efectos designe oportunamente el Director de UEjecutivos, y por el Instituto, la persona nombrada para tales efectos por la

Dirección de RRHH.

SEXTO: Derecho de admisión.

La Facultad se reserva el derecho de admisión de los postulantes de acuerdo con los requisitos exigidos en los distintos programas. De la misma forma, el beneficiario que haga uso de los descuentos señalados en este Convenio, en el caso de ser aceptado en alguno de los programas, se encontrará sujeto a cumplir y respetar la normativa universitaria, especialmente, en lo referente a su conducta, planes de aprobación y calificación de contenidos del programa que escoja.

SÉPTIMO: Sistema de Prevención del Delito

IPLACEX declara que ha implementado un modelo de prevención del delito de lavado de activos, cohecho a funcionario público nacional y extranjero, financiamiento al terrorismo, receptación, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida y administración desleal, en los términos de lo dispuesto por la Ley N° 20.393, además de poseer un código de ética y conflicto de interés, políticas Antisoborno de acuerdo a la norma internacional ISO 37.001, lo cual prohíbe a sus trabajadores y prestadores de servicios ejecutar conductas constitutivas de aquellos delitos.

OCTAVO: Política Integral de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género

El Instituto, en cumplimiento de la Ley N° 21.369, declara que ha creado e implementado una Política para prevenir, investigar, sancionar y erradicar las conductas de acoso sexual, violencia y discriminación de género, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres para todas las personas que se relacionen en la comunidad académica, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual. La Política contiene un Modelo de Prevención y un Modelo de Investigación y Sanción ante incumplimientos, el que puede incluir la terminación anticipada del presente instrumento para quién infrinja las disposiciones estipuladas en la Política.

Esta Política se encuentra debidamente publicada en la página web de la Institución: <https://www.iplacex.cl/politicas-institucionales>.

NOVENO: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio comenzará a regir a partir de su suscripción y tendrá una duración de 1 año, quedando sujeto a total tramitación del acto administrativo que lo aprueba por parte de la Universidad. Antes de expirar el plazo, las partes podrán revisar el Convenio y renovarlo por un período de igual duración, debiendo manifestarlo expresamente a través de la suscripción del correspondiente instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, sin expresión de causa, previo aviso dado a la otra parte con, a lo menos, treinta (30) días de anticipación, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia, sin que ello genere obligación de indemnización alguna a la otra parte. Con todo, el término anticipado del Convenio no afectará a los beneficiarios que, al momento de producirse dicha circunstancia, se encuentren haciendo uso del beneficio.

DÉCIMO: Jurisdicción.

Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías.

La personería de don José Fernando De Gregorio Rebeco para actuar en nombre y representación de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile consta en el Decreto TRA N° 309/99/2022, en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don Orlando Cartoni Casamitjana para actuar en representación de IPLACEX S.A., consta en escritura pública de fecha 16 de mayo de 2023 otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola y anotada bajo el Repertorio N° 13.307-2023.”.

El instrumento se encuentra firmado mediante Firma Electrónica Avanzada por don José De Gregorio, Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y por don Orlando Cartoni, Secretario General del Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior IPlacex.

2. IMPÚTESE el ingreso correspondiente al Título Ingresos, Subtítulo 1, ítem 1.1, del presupuesto universitario vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

Signed by: Enrique Francisco Manzur Mob
Signed at: 2024-07-12 09:55:57 -04:00
Reason: Apruebo este documento

Enrique Manzur Mobarec

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

Signed by: José Fernando De Gregorio
Signed at: 2024-07-08 19:38:58 -04:00
Reason: Apruebo este documento

José De Gregorio

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

Signed by: Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at: 2024-07-04 18:28:47 -04:00
Reason: Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativo

VRN/JLG

Distribución:

- 1.- Contraloría Universidad de Chile.
- 2.- Dirección Económica y Administrativa-FEN.
- 3.- Unidad Jurídica FEN.